



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 28 DE JUNIO DE 1944

NUM. 160

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 21 de junio de 1944 por la que se concede licencia de tres meses al Topógrafo don Juan Antonio García de M-guel para asistir al segundo curso de I. P. S.—Página 5022.
- Otra de 21 de junio de 1944 por la que se concede licencia de tres meses al Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro don Julio Terán Renedo para asistir al segundo curso de I. P. S.—Página 5022.
- Otra de 21 de junio de 1944 por la que se declara jubilado al Topógrafo ayudante mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil, de primera clase, don Modesto Goñi Suso.—Página 5022.
- Otra de 21 de junio de 1944 por la que se declara en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Luis Barbero Carnicero.—Página 5023.
- Otra de 21 de junio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a don Gonzalo Barba Hernández.—Página 5023.
- Otra de 26 de junio de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de junio de 1944.—Página 5023.

##### MINISTERIO DE EJERCITO

- SUBSIDIO AL COMBATIENTE.**—Orden de 27 de junio de 1944 por la que se señala fecha a partir de la cual surten efectos los beneficios del «Subsidio al Combatiente» para el personal del reemplazo de 1942.—Página 5023.
- Destinos.**—Orden de 22 de junio de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Francisco Fernández Rovira y al Teniente don José Sarmiento León.—Página 5023.
- Otra de 22 de junio de 1944 por la que se destina al servicio de Intervenciones al Comandante de Artillería de la Escala Complementaria don Luis Martínez Mateo.—Página 5023.
- Otra de 22 de junio de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería don Gregorio Muñoz Muñoz.—Página 5023.

##### MINISTERIO DE MARINA

- Nombiamientos.**—Orden de 24 de junio de 1944 por la que se nombran Alféreces alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan.—Página 5024.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 19 de junio de 1944 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Pontevedra a don Manuel Gándara Gómez, Letrado.—Página 5024.
- Otra de 21 de junio de 1944 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, a don Manuel de Lasala y Llanas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Página 5024.
- Otra de 24 de junio de 1944 por la que se nombra Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid, a don Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Zaragoza.—Página 5024.
- Otra de 24 de junio de 1944 por la que se jubila por imposibilidad física permanente y total, al Jefe de prisión de partido de tercera clase don Eduardo Velasco Vallecillo.—Página 5024.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 15 de junio de 1944 por la que se admite, a don Fermín Becansua Casares y a don Jaime Marcet Riba, la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal para los ejercicios de Profesores adjuntos de «Ciencias naturales» de Institutos de Enseñanza Media.—Página 5024.
- Otra de 15 de junio de 1944 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología médica, segundo», de la Universidad de Zaragoza.—Página 5025.
- Otra de 22 de junio de 1944 por la que se nombran suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas vacantes de la Orquesta Nacional.—Página 5025.
- Otra de 24 de junio de 1944 por la que se conceden subvenciones para la organización de las Colonias Escolares que se relacionan.—Páginas 5025 y 5026.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 23 de junio de 1944 por la que se dictan normas para el desplazamiento de funcionarios.—Página 5026.
- Otra de 26 de junio de 1944 por la que se establecen normas para la revisión del concurso convocado para la provisión de plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Página 5027.
- Otra de 27 de junio de 1944 por la que se dispone cese como Vocal del Consejo del Instituto Nacional de Previsión don Ramón Azacia Ondara.—Página 5027.

Orden de 27 de junio de 1944 por la que se nombra a don Francisco Norte Remón, Consejero del Instituto Nacional de Previsión.—Página 3027.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Nombrando Secretario del Juzgado Municipal número 18 de Madrid a don Jose Macián Perez.—Página 5027.

**HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 5028.

**Dirección General de Aduanas.**—Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a Aduana de Sevilla en el muelle de Tablada.—Páginas 5028 y 5029.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia de la Federación de Industriales elaboradores de arroz de España, solicitando la admisión temporal de arroz con cáscara o descascarado, para reexportación del producto elaborado.—Páginas 5029 y 5030.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).**—Anunciando el extravío de las guías de Circulación que se citan.—Página 5030.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería.—Convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Mu-

nicipal Veterinario, de las provincias de Almería y La Coruña.—Páginas 5031 a 5033.

Convocando concurso-oposición para cubrir nueve plazas en el Cuerpo Nacional Veterinario.—Página 5033.

**Dirección General de Agricultura (Secretaría General).**—Escalafones del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, totalizados en 30 de abril de 1944.—(Suplemento al número 180.—Fascículo único, págs. 1 a 80).

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología médica, segundo» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 5034.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Disponiendo la afiliación y liquidación de cuotas en el S. E. U. de los alumnos de las Escuelas Técnicas.—Página 5034.

**TRABAJO.**—Instituto Nacional de la Vivienda.—Edicto relativo a los precios aprobados por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo con respecto a las fincas expropiadas en Matiaño (Santander), que se destinan a la construcción de un grupo de «Viviendas protegidas» por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos.—Página 5034.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2629 a 2646.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se concede licencia de tres meses al Topógrafo don Juan Antonio García de Miguel, para asistir al segundo curso de I. P. S.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Juan Antonio García de Miguel, en solicitud de permiso para incorporarse al Campamento de la Milicia Universitaria, con el fin de efectuar el segundo curso de I. P. S.,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder una licencia de tres meses, sin sueldo, al mencionado Topógrafo, para que pueda asistir al citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se concede licencia de tres meses al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Julio Terán Renedo, para asistir al segundo curso de I. P. S.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Julio Terán Renedo, en solicitud de que se le conceda permiso para incorporarse al Campamento de las Milicias Universitarias, para realizar el segundo curso de instrucción premilitar superior,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al mencionado Topógrafo una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, para que pueda asistir al citado curso.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Modesto Gofí Suso,**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación el día 14 del mes actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Modesto Gofí Suso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se declara en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Luis Barbero Carnicero.

Ilmo. Sr.: Esta presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 54 y 56 del Reglamento de ese Instituto, ha tenido a bien disponer que don Luis Barbero Carnicero quede en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por todo el tiempo que dure el carácter forzoso de su permanencia como Ingeniero Industrial en la Sociedad Anónima Marconi Española, declarada de «interés nacional» e «Industria Aeronáutica», movilizada por el Ministerio del Aire.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a don Gonzalo Barba Hernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Gonzalo Barba Hernández, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador, y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Gonzalo Barba Hernández en situación de supernumerario voluntario, sin sueldo, a instancia propia, en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de enero último; debiendo entenderse la referida situación desde el 27 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1944.— P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de julio de 1944.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el mes de julio próximo la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, sea en todo idéntica a la publicada para el mes anterior en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 29 de mayo del corriente año, quedando, por lo tanto, totalmente en vigor dicha Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### SUBSECRETARIA

#### SUBSIDIO AL COMBATIENTE

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se señala fecha, a partir de la cual surten efectos los beneficios del «Subsidio al Combatiente» para el personal del reemplazo del año 1942.

Ordenada la aplicación del régimen del «Subsidio al Combatiente», por Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 9 del corriente mes, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162, al personal del reemplazo de 1942, queda éste comprendido en los preceptos de la Orden circular de este Ministerio de 15 de febrero de 1944 («D. O.» núm. 39), en analogía con lo dispuesto para los reemplazos de 1940 y 1941, surtiendo efectos dichos beneficios a partir de 1.º de junio actual.

Madrid, 27 de junio de 1944.

ASENSIO

## DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

### Destinos

ORDEN de 22 de junio de 1944 por la que se destinan al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Francisco Fernández Rovira y al Teniente don José Sarmiento León.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Francisco Fernández Rovira, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, y Teniente de Infantería don José Sarmiento León, del Regimiento número 14, provisional, los cuales cesan en estos últimos destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 22 de junio de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Artillería de la Escala Complementaria don Luis Martínez Mateo.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Artillería de la Escala Complementaria don Luis Martínez-Mateo, actualmente en la Maestranza de Artillería de Tetuán, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 22 de junio de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería don Gregorio Muñoz Muñoz.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería don Gregorio Muñoz Muñoz, actualmente en el Regimiento de Extremadura número 15, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

# MINISTERIO DE MARINA

## JEFATURA DE INSTRUCCION Nombramientos

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se nombran Alféreces Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan.

Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 26 de enero de 1944 («Diario Oficial» núm. 24), se nombran Alféreces Alumnos de dicho Cuerpo a los ocho opositores que a continuación se relacionan, por el orden de censuras obtenidas, así como el que figura en último lugar, que tiene reconocida «plaza de gracia»:

1. D. Justo Carrero Ramos.
2. D. Angel Tamayo Ferreols.
3. D. Arturo Par Curberá.
4. D. José Manuel Claver Torrente.
5. D. Gabriel Squella Martorell.

6. D. Federico Trillo-Figueroa Vázquez.
7. D. Carlos Castejón y Chacón.
8. D. Alejandro L. de Alarcón y Trigueros.

Plaza de gracia. — D. Jesús Garcés López.

Los citados Alféreces Alumnos se presentarán en la Escuela Naval Militar provistos del vestuario que determina la Orden ministerial de 31 de agosto de 1941 («D. O.» núm. 209) el día 1.º de julio próximo, donde permanecerán hasta el 30 de septiembre de 1944, que pasarán a disposición del excelentísimo señor Comandante general de la Escuadra, cesando en fecha oportuna para encontrarse de nuevo en la Escuela Naval Militar el día 20 de enero de 1945 a fin de continuar la formación militar hasta el 20 de abril del mismo año.

Madrid, 24 de junio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Srs. ...

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se jubila, por imposibilidad física permanente y total, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Eduardo Velasco Vallecillo.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y segundo del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 9 de julio de 1932,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Eduardo Velasco Vallecillo, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 8.400, en situación de excedente forzoso, jubilándole, por imposibilidad física permanente y total, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de junio de 1944 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Manuel Gándara Gómez, Letrado.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por traslación de don Fernando Gándara Gómez, a don Manuel Gándara Gómez, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra.

ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Manuel de Lasala y Llanas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Imo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren

en don Manuel de Lasala y Llanas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1944.

AUNOS

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se nombra Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1942 y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por traslación de don Luis Usera Bugallal, a don Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios en la categoría.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se admite a don Fermín Bescansa Casares y a don Jaime Marcet Riba la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal para los ejercicios de Profesores adjuntos de Ciencias Naturales de Institutos de Enseñanza Media.

Imo. Sr.: Teniendo en cuenta las causas que los interesados alegan,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a don Fermín Bescansa Casares y a don Jaime Marcet Riba la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de Profesores adjuntos de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología médica, segundo», de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante por traslado del Catedrático señor Gibert Queraltó, la cátedra de «Patología médica, segundo», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de junio de 1944 por la que se nombran suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas vacantes de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión General de la Música, este Ministerio ha resuelto nombrar suplentes del Tribunal nombrado por Orden de 29 de enero último para juzgar los ejercicios de oposición a las plazas vacantes de la Orquesta Nacional a don Antonio de las Heras y a don Antonio Fernández Cid.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se conceden subvenciones para la organización de las Colonias Escolares que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Las Colonias Escolares constituyen positivo beneficio para la salud y desarrollo corporal de la infancia, y por ello, este Ministerio viene atendiendo dentro de las disponibilidades económicas.

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero, existe crédito para este servicio; que la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 14 de este mes emite informe favorable, que hace suyo

esa Dirección General, y que la Intervención general de la Administración del Estado en el día de hoy fiscaliza el gasto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que para la organización y sostenimiento de las Colonias Escolares que a continuación se detallan se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

**Provincia de Avila**

Escuela de El Quexigal, 5.000 pesetas.

**Provincia de Burgos**

Escuela de Obreras de Santa María la Mayor, 10.000.

**Provincia de La Coruña**

Patronato de Colonias Escolares, pesetas 20.000.

La Grande Obra de Atocha, 15.000

Escuelas de La Milagrosa, de Santiago de Compostela, 15.000.

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Mugardos, 5.000,

**Provincia de Cuenca**

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento, 10.000.

**Provincia de Granada**

Colegio de la Purísima Concepción, 10.000.

Escuelas de los Hermanos de San Juan de Dios, 10.000.

**Provincia de Madrid**

Grupo Escolar «Luis Moscardó», niños, 15.000.

Idem id. niñas, 15.000.

Idem «Calvo Sotelo», niños, 15.000.

Idem id. niñas, 20.000

Idem «José Echegaray», niños, pesetas 10.000.

Idem id. niñas, 10.000.

Idem «Vázquez de Mella», niños, 15.000.

Idem id. niñas, 15.000.

Idem «Ramiro de Maeztu», niños, 15.000.

Idem id. niñas, 15.000.

Idem «Claudio Moyano», niños, pesetas 12.500.

Idem id. niñas, 12.500.

Idem «Onésimo Redondo», niños, 10.000.

Idem id. niñas, 10.000.

Idem «Andrés Manjón», 15.000.

Idem «Concepción Arenal», 5.000.

Idem «Jardines de la Infancia», pesetas 5.000.

Idem «Fernández Moratín», niñas, 5.000.

Idem «García Morato», niños, 10.000.

Idem «Marcelo Usera», niñas, 15.000.

Grupo Escolar «Joaquín Sorolla», niños, pesetas 15.000.

Idem «Eduardo Benot», niños, pesetas 10.000.

Idem «Padre Poveda», niñas, 25.000.

Idem «Isidro Almazán», niños, pesetas 10.000.

Idem «General Mola», niños, 10.000.

Idem «Nuestra Señora del Pilar», niños, 10.000.

Idem «Tirso de Molina», niños, pesetas 10.000.

Idem «Daoiz y Velarde», niños, pesetas 10.000.

Idem «José Espronceda», niños, pesetas 10.000.

Idem «Donoso Cortés», niños, 10.000.

Idem «Ramón y Cajal», niñas, pesetas 15.000.

Idem «Dolores Aguilera», Fuente de Vallecas, niñas, 5.000.

Escuelas graduadas de niñas del Pacífico, número 86, 10.000.

Idem de Segovia, número 44, 10.000.

Idem de Guillermo de Osma, número 2, 10.000.

Idem General Zabala, número 10, pesetas 10.000.

Idem Plaza de Gil Hou, número 1, 10.000.

Idem de niños del Pacífico, número 86, 10.000.

Idem Manzanares, número 23, pesetas 10.000.

Idem Pardo Bazán, números 5, 7 y 9, 10.000.

Idem de los Patos, 10.000.

Idem Huerta del Hachero, 10.000.

Escuela unitaria de Canillejas, Ciudad Lineal, 5.000.

Escuela Nacional de Anormales, niños, 20.000.

Idem id., niñas, 20.000.

Damas de Acción Católica de Madrid-Alcalá, doña Carmen Calderón, 10.000.

Escuela Parroquial de San Miguel, de Madrid, 10.000.

Seminario de los Padres Paules, de Hortaleza, 10.000.

Escuelas de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa, pesetas 5.000.

Colegio femenino de María, Gaztambide, número 12, 12.000.

Escuelas de San Miguel Arcángel, de Chamartín de la Rosa, 5.000.

Colonia de las Escuelas Nacionales del Distrito de Buenavista, a cargo de la Inspectora doña María Quintana, 15.000.

Idem id. de Palacio, a cargo de la Inspectora doña Juliana Torrego, pesetas 15.000.

Idem id. de la Inclusa, a cargo de la Inspectora doña Luisa Bécares, 15.000.

Idem id. id. del Inspector don Virgilio Pérez, 15.000.

Idem id. id. de la Inspectora doña María M. Cantón Salazar, 15.000.

Grupo Escolar ferroviario de la Asociación general de Ferrocarriles de España, niños y niñas, 15.000.

Colegio del Sagrado Corazón, calle de Don Pedro, número 14, 15.000.

Idem Seráfico de El Pardo, 22.000.

Escuela de la Parroquia de la Concepción, 5.000.

Idem id. de los Dolores, 7.500.

Idem id. de San Ildefonso, 10.000.

Patronato del Instituto de Selección Escolar, 5.000.

Idem de las Escuelas Pedagógicas de enseñanza primaria, 3.000.

Idem Escolar Marqués de Almenara, en Fresno de Torote, 3.000.

Escuelas de San Estanislao de Kostka, Tetuán de las Victorias, 10.000.

Consejo Diocesano de las Mujeres de Acción Católica de Madrid-Alcalá, doña Carmen García Loygorri, 15.000.

Colegio Salesiano, Paseo del General Primo de Rivera, número 23, pesetas 10.000.

Patronato de la Junta Provincial de Protección de Menores, 25.000.

Acción Católica de Sordomudos-Instituto Ponce de León, 10.000.

Religiosas Concepcionistas de la enseñanza, para sus diversas colonias, 10.000.

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Vallecas, 3.000.

Escuela graduada de niñas, número 9, A, del Grupo «Goya», 5.000.

Grupo Escolar «Joaquín Costa», pesetas 15.000.

**Provincia de Murcia**

Obra Social femenina de Nuestra Señora de la Fuensanta, 6.000.

Escuela gratuita de la Casa de Expositos, 6.000.

Escuelas de Hermanos de Cristo Crucificado, Villa Pilar, Alberca, pesetas 10.000.

Escuelas Municipales del Ayuntamiento de Murcia, 15.000.

Idem del Ayuntamiento de Lorca, 15.000.

Colegio femenino de la Purísima Concepción, 15.000.

**Provincia de Orense**

Colegio del Sagrado Corazón, Madres Terciarias de Carballino, 2.500.

**Provincia de Oviedo**

Colonia Escolar del Estado de la Isla Colunga, 30.000.

Idem del Ayuntamiento de Gijón, 10.000.

Idem del Ayuntamiento de Piloña, 15.000.

Idem de las Escuelas de la Villa de Infesto, 7.500.

**Provincia de Pontevedra**

Patronato de las Colonias Escolares, Barreiro Cabanela, 23.000.

Colonia del Patronato de la Casa de Caridad de Vigo, 5.000.

**Provincia de Sevilla**

Patronato de la Infancia Santa María la Blanca, 3.000.

**Provincia de Toledo**

Escuela del Hospital de San Juan Bautista (vulgo Tavera), 5.000.

**Provincia de Valencia**

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Jarafuel, 10.000.

**Provincia de Valladolid**

Escuelas de Cristo Rey, Muro, número 7, 5.000.

**Provincia de Zaragoza**

Patronato de las Escuelas de Mequinenza, Fraga y Torrente, a cargo de la Inspectora doña María Quintana, 10.000.

Total, 1.138.500 pesetas.

2.º Que los Directores de las mencionadas Colonias Escolares quedan obligados a participar a los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias donde aquellas se establezcan el comienzo del servicio para que sean visitadas por la Inspección, la que habrá de informar directamente a este Ministerio en relación con el funcionamiento de las Colonias, régimen de éstas, número de beneficiados, días de duración, etc. Estos informes, una vez estudiados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se enviarán para ser unidos a las cuentas que se rindan del importe de la subvención, informes que se tendrán presentes en el examen y aprobación de aquellas.

3.º Que se publiquen estas concesiones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que con toda urgencia los Centros y Entidades favorecidos participen a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio la localidad a donde se dirige la Colonia y el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual habrá de expedirse el oportuno libramiento «en firme» para el cobro de las subvenciones. Cuando se trate de perceptores que residan en la capital de la provincia, la persona designada habrá de pertenecer al Centro o entidad beneficiada, y los que residan fuera de la capital podrán nombrar a persona que resida en ésta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

ORDEN de 23 de junio de 1944 por la que se dictan normas para el desplazamiento de funcionarios.

Ilmo. Sr.: El restablecimiento de las Delegaciones de Trabajo con jurisdicción provincial, y el reconocimiento hecho a favor de sus titulares como autoridad superior dentro de su demarcación en el orden laboral, ya que encarnan la representación del Departamento, aconsejan otorgar a los Delegados ciertas atribuciones y prerrogativas que sirvan para exteriorizar la consideración que merecen por el cargo de que se hallan investidos.

Por la razón expuesta y porque sólo beneficios pueden derivarse de una actuación coordinada de cuantos funcionarios integran las plantillas de este Ministerio, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Cuando un funcionario, cualquiera que sea su Cuerpo de procedencia, haya de desplazarse a la capital en que exista Delegación de Trabajo, en comisión de servicio o en visita de inspección, habrá de cumplimentar al Delegado, excepto en aquellos casos en que por índole especial del servicio encomendado se le haya eximido de dicha obligación.

Segundo.—Para la aprobación de las cuentas justificativas de la comisión de servicio de que se trate, el interesado habrá de acompañarlas de un documento que acredite haberse realizado la presentación.

Tercero.—En los casos en que un funcionario destinado en provincias sea requerido para su desplazamiento a Madrid, a fin de informar, en comisión de servicio o para realizar la misión concreta que se le encargue, habrá de presentarse en la Subsecretaría del Ministerio y firmar en el libro que para acreditar el hecho se llevará en la Oficialía Mayor, que será la encargada de expedir el documento que justifique la presentación, que habrá de ser unido a las cuentas del viaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se establecen normas para la revisión del concurso convocado para la provisión de plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: El Tribunal designado por Orden de 16 de septiembre próximo pasado para efectuar la calificación de los expedientes promovidos por los Médicos aspirantes a ingreso en los servicios del Seguro de Enfermedad, ha hecho pública la relación provisional de los solicitantes.

Con el fin de que pueda repararse cualquier error u omisión en la aplicación de las normas especialmente dictadas por este Ministerio para la resolución del concurso, se establece un periodo especial de reclamaciones, que ha de ser perentorio en razón a la inmediata vigencia del Seguro y diferenciado en cuanto a los Médicos especialistas y de Medicina general en razón a las distintas etapas de aplicación del mismo previstas en la Ley y admitidas por la Orden de 3 de junio del corriente año.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los facultativos aspirantes a plazas de Medicina general del Seguro de Enfermedad que se estimen indebidamente clasificados en la relación provisional formulada por el Tribunal calificador del concurso establecido, podrán promover reclamación, en única instancia, ante la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, del modo siguiente:

a) El término para formularla expirará, el día 15 de julio de 1944, para los residentes en la Península, y el día 25 del propio mes y año, para los que habiten en las Islas Baleares, Canarias o Zona del Protectorado español en Marruecos; y

b) Las reclamaciones deberán ser razonadas y acompañadas de los justificantes que acrediten el derecho del actor y deberán ser presentadas, precisamente, en el Registro General del Ministerio de Trabajo o en el de las Delegaciones Provinciales de este Departamento.

Segundo.—Los Médicos especialistas podrán asimismo instar la revisión sobre el lugar de su colocación en las escalas de referencia durante el periodo comprendido entre el 1.º y el 31 de agosto próximo venidero utilizando las mismas normas fijadas en el apartado anterior para los Médicos de Medicina general.

Tercero.—Las Delegaciones Provinciales del Trabajo elevarán a la Dirección General de Previsión, dentro

del término de cuarenta y ocho horas, a contar de la expiración del plazo para reclamaciones, todas las solicitudes que hayan sido planteadas por su conducto.

Cuarto.—Serán automáticamente rechazados los escritos cursados fuera del plazo que para cada caso ha sido habilitado.

Quinto.—Por la Dirección General de Previsión, y con los asesoramientos que interese necesario recabar de las Autoridades sanitarias o docentes que proceda, se llevará a término, con toda urgencia, la revisión de las reclamaciones establecidas.

Los gastos especiales de este Servicio y las dietas que puedan devengar los asesores serán aprobados por la Dirección General de Previsión y se liquidarán con cargo a los fondos recaudados por derechos en dicho concurso.

Sexto.—Las escalas de Médicos aspirantes a ingreso en los Servicios del Seguro de Enfermedad quedarán definitivamente constituidas previa aprobación por este Ministerio, una vez resueltas las reclamaciones que esta disposición regula y serán hechas públicas y trasladadas a los efectos procedentes a la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y demás Entidades interesadas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se dispone cese como Vocal del Consejo del Instituto Nacional de Previsión don Ramón Azaola Ondara.

Ilmos. Sres.: Habiendo sido nombrado don Ramón Azaola Ondara, Inspector provincial del Seguro de Enfermedad en Vizcaya,

Este Ministerio se ha servido disponer su cese de Vocal del Consejo del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se nombra a don Francisco Norte Remón Consejero del Instituto Nacional de Previsión.

Ilmos. Sres.: Habiendo cesado don Ramón Azaola Ondara en el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, Este Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, se ha servido nombrar para ocupar dicha vacante a don Francisco Norte Remón.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Nombrando Secretario del Juzgado Municipal número 18 de Madrid a don José Macián Pérez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, en concurso de ascenso, de la Secretaría del Juzgado Municipal número 18 de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, en relación con el tercero de la Orden de 8 de junio de 1940 y el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1935, ha acordado nombrar para desempeñarla a don José Macián Pérez, Secretario de Juzgado Municipal en situación de excedente forzoso, que ocupa en el Escalafón lugar preferente entre los concursantes que la han solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, traslado a los Jueces correspondientes de este territorio y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1944.—El Director general de Justicia, P. D., el Subdirector general, Manuel Soler.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», la exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Saturnino Espinosa García, en concepto de Presidente de la Sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», con domicilio en el número 2 de la calle de Hortaleza, sobre exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas para los bienes muebles que la misma posee, fundada dicha pretensión en el párrafo noveno del artículo 264 y en el 265 del Reglamento de 29 de marzo de 1941;

Resultando que a la expresada solicitud sirven de complemento los siguientes documentos aportados al expediente:

A) Un ejemplar impreso autorizado con las firmas del Presidente y Secretario de la entidad peticionaria, acompañado de una certificación, autorizada por los mismos, en la que se hace constar que los Estatutos y Reglamento porque se rige la Sociedad son los indicados anteriormente.

B) Otra certificación, expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en la que se transcribe literalmente la Real Orden de 30 de diciembre de 1925, del Ministerio de la Gobernación, que clasificó como de beneficencia particular a la entidad de que se trata, respecto a la cual el Protectorado no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública.

C) Otra certificación, expedida por los mismos, en la que se reseñan los valores de todas clases pertenecientes a la Sociedad; que son: 40.000 pesetas en Deuda ferroviaria amortizable al 4,5 por 100; 25.000 pesetas, también nominales, en Deuda perpetua al 4 por 100, interior, y 3.500 en Deuda Amortizable al 4,5 por 100, cuyos valores ascienden a la cantidad de 68.500 pesetas nominales y se encuentran depositados en el Banco de España, a nombre de la entidad, según los resguardos que indica otra certificación, autorizada en la misma forma que las anteriores; y

D) Otra certificación, librada por don Salvador Crespo y López de Arce, Jefe de Administración del Ministerio de Trabajo, Sección de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión, con el visto bueno del Director general, en la que se hace constar que la «Sociedad Filantrópica del Comercio, In-

dustria y Banca de Madrid», tiene solicitada la aprobación y Registro de los Estatutos y Reglamento porque se rige, conforme a lo preceptuado en la Ley de Mutualidades de 6 de diciembre de 1941;

Resultando que según los Estatutos y Reglamento social, constituye su objeto proporcionar a los asociados, por medio de la cooperación filantrópica: la asistencia necesaria para atender al tratamiento y curación de sus enfermedades; la prestación de servicios de entierro e inhumación, y ayuda moral y pecuniaria en los casos que se prevean. La representación, gobierno y administración de la entidad estarán confiados a una Junta directiva, cuyos cargos serán gratuitos y voluntarios y, caso de disolución, los fondos mobiliarios y demás bienes que posean, serán cedidos a la Beneficencia, después de atendidas las obligaciones pendientes;

Considerando que el apartado B del artículo 264 del Reglamento que regula la exacción de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, dispone que gozarán del que grava los bienes de las personas jurídicas, entre otros, los de naturaleza mueble que pertenezcan a asociaciones cooperativas de socorro mutuo que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a aquellos o a su familias, en caso determinado de paralización del trabajo y enfermedad o muerte, y al sostenimiento y educación de los hijos;

Considerando que en la entidad de que se trata concurren todos los requisitos que precisa el citado precepto reglamentario, que completa al apartado G del artículo 50 de la misma fecha, supuesto que, a más de las normas que quedan indicadas en el último resultando, respecto al objeto social, representación de la entidad, gratuidad de los cargos directivos y entrega a la Beneficencia de los bienes resultantes en el caso de disolución; su capital social se halla integrado por las cuotas de los socios, y por los donativos y cantidades que por cualquier otro concepto recauda o ingrese, y por los intereses o rentas que produzcan sus fondos invertidos;

Considerando que han sido incorporados al expediente los documentos que precisa el inciso segundo del artículo 265 del nombrado cuerpo reglamentario, y que la competencia para resolver esta clase de expedientes radica en este Centro directivo, por Delegación del Ministro de Hacienda, a virtud de lo que dispone

el inciso tercero del mismo artículo, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar exentos del Impuesto sobre bienes de personas jurídicas, los que se reseñan en la certificación de la que se ha hecho mérito anteriormente, pertenecientes a la «Sociedad Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid».

Madrid, 7 de junio de 1944.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

### Dirección General de Aduanas

*Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a Aduana de Sevilla, en el muelle de Tablada.*

Por el presente anuncio se convoca, entre Arquitectos españoles, un concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a Aduana de Sevilla en una parcela de 3.775 metros cuadrados de superficie total, situada en el muelle de Tablada del mencionado puerto, con sujeción a las siguientes condiciones o bases, aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de junio de 1944:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso, bien solos o en colaboración con otros, todos los Arquitectos españoles que, con capacidad legal para ejercer su profesión, pertenezcan a cualquiera de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España.

2.ª La inscripción en el concurso referido se solicitará de la Dirección General de Aduanas mediante instancia, presentada en el Registro de la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publica esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª En las instancias solicitando la inscripción figurará el nombre y dos apellidos del Arquitecto concursante, el Colegio a que se halle afiliado y la dirección de su domicilio o lugar donde se le pueda dirigir la correspondencia.

A dichas instancias se acompañará un certificado del Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente, en el que se acredite que el interesado se halla colegiado en el mismo.

4.ª Examinadas las instancias por la Dirección General de Aduanas, se comunicará simultáneamente la admisión o desestimación para el concurso a todos los solicitantes dentro de los ocho días siguientes al plazo de inscripción.

5.ª Durante diez días naturales, contados a partir de la fecha de admisión, podrán obtener los concursantes la documentación necesaria y la información precisa para el estu-



dio del anteproyecto mediante la entrega de cincuenta pesetas.

En los diez días siguientes, los concursantes admitidos podrán dirigirse por escrito a la Dirección General de Aduanas solicitando las oportunas aclaraciones relativas al programa de necesidades, cuyas consultas, sean contestadas en un plazo de otros diez días y enviadas las contestaciones a todos los concursantes para su conocimiento.

6.ª Los anteproyectos suscritos por los concursantes deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Aduanas dentro del plazo de cuatro meses (ciento veinte días naturales), siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª El anteproyecto constará necesariamente de los siguientes documentos:

Memoria, planos y un avance de presupuesto.

La Memoria contendrá un estudio detallado del funcionamiento del edificio y de su circulación, justificando la solución adoptada, y en ella se expondrán los materiales a utilizar y cuantas circunstancias e ideas juzgue oportuno exponer el concursante sobre el particular.

Los planos serán los siguientes:

Plano de situación a escala 1 a 1.000.

Plano de cada una de las plantas del edificio a escala 1 a 200.

Planos de dos alzados y una sección a escala 1 a 200.

Los planos se presentarán en papel de copias, plegados y encarpetados.

El avance de presupuesto se presentará sobre la base de un estado general de mediciones o sobre el estudio razonado de los precios del metro cuadrado de construcción por planta.

De cada anteproyecto deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas dos ejemplares.

Únicamente podrá acompañarse a la documentación anterior una perspectiva o croquis del edificio, cuyas dimensiones sean de 50 x 70 centímetros aproximadamente y que den, total o parcialmente, idea en volumen de la construcción proyectada, no admitiéndose más perspectivas ni maquetas, que, de ser presentadas, darían lugar a declarar fuera de concurso el trabajo.

8.ª El presupuesto de la edificación no podrá exceder de 6.000.000 de pesetas.

9.ª Los premios del concurso serán tres, otorgados en la siguiente forma:

Primer premio: 20.000 pesetas. Encargo discrecional del proyecto.

De no encargarse el proyecto, se abonará al Arquitecto premiado una indemnización de 10.000 pesetas.

Segundo premio: 20.000 pesetas.

Tercer premio: 10.000 pesetas.

A los Arquitectos encargados de la ejecución de los proyectos se les asignarán los honorarios que las disposiciones en vigor determinan para esta clase de obras. Estos honorarios estarán sujetos a los descuentos reglamentariamente establecidos por las disposiciones vigentes.

10. El Jurado estará constituido por:

El Director general de Aduanas, como Presidente.

El Inspector general de Aduanas.

El Jefe de la Sección de Contabilidad y Construcciones de dicho Centro directivo.

Un Arquitecto del Ministerio de Hacienda designado a propuesta de la Dirección General de Aduanas.

Un Arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura; y

Un Arquitecto designado por los concursantes.

Será Secretario de dicho Jurado, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección General de Aduanas.

11. A juicio del Jurado se podrá declarar desierto el concurso si no se estimaran con mérito suficiente los trabajos presentados.

12. El Jurado dictará su fallo en el término de treinta días, contados a partir de la terminación del plazo de admisión de los anteproyectos, exponiéndose al público seguidamente durante quince días los trabajos presentados.

Los ejemplares de los anteproyectos premiados quedarán en la Dirección General de Aduanas de propiedad del Ministerio de Hacienda, y los demás serán retirados en el término de un mes por sus autores, entendiéndose que a partir de esta fecha no se responderá de deterioros o extravíos.

13. Todos los gastos que origine este concurso serán satisfechos con cargo a los créditos para construcciones de la Dirección General de Aduanas, figurados en la agrupación 13, concepto tercero, del Presupuesto extraordinario vigente.

Madrid, 21 de junio de 1944.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, solicitando la admisión temporal de arroz con cáscara o descascarado, para reexportación del producto elaborado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930; teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La «Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España», con domicilio legal en Valencia, solicita que se le conceda la admisión temporal de arroces, con cáscara o descascarados, procedentes de Egipto, Indochina, Birmania, India, Brasil, Madagascar, países Sur-europeos, y, eventualmente, de otras procedencias, para reexportar los productos con ellos elaborados.

Como fundamento de la petición alega que la operación propuesta proporcionará las ventajas de asegurar la actividad total de las fábricas, que hoy solamente funcionan durante cinco meses del año; proporcionar divisas por el aumento de valor que ha de obtenerse; aprovechamiento de importantes subproductos, que, en casos favorables, podrían también exportarse; y conquista de mercados, sin que se derive de esta concesión perjuicio para el sector de nuestra economía a que afecta, ya que la «Federación», se compromete a adquirir el volumen de la producción arrocería interior.

Las normas a que ha de sujetarse la admisión temporal que se solicita, son las siguientes:

#### Personalidad importadora

La propia «Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España», que fué creada por Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 2 de junio de 1933, y reglamentada por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 17 de noviembre de 1934, y que agrupa, con carácter obligatorio, a

toda la industria de elaboración de arroz. Pero las importaciones serán hechas en interés y beneficio de todos y cada uno de los industriales federados, que se comprenden en la «Federación» declarada en cada importación, a la Aduana por donde se efectúe, los nombres y domicilios de los industriales que han de elaborar la partida importada.

**Naturaleza de las mercancías a importar.**

Arroz con cáscara o descascarado.

**Operaciones a realizar**

Descascarado del arroz, cuando proceda, y blanqueo por las «moletas» o «conos», pudiendo ser objeto de «glaceado» o «matizado», según las exigencias de los mercados.

**Plazo de vigencia de la concesión**

Se solicita con carácter permanente, aunque supeditándose, lógicamente, a que el Poder público aprecie circunstancias que aconsejen la suspensión de la concesión, en cuyo caso suplica la «Federación» que se conceda un plazo prudencial para la liquidación de las operaciones pendientes.

**Plazo para verificar la industrialización de la mercancía**

Entre la importación de cada partida y la reexportación del producto obtenido en su industrialización, habrá de transcurrir, como máximo, el plazo de un año.

**Emplazamiento de los locales en que ha de realizarse la industrialización**

Dichos locales serán los de los industriales a los que se asigne cada partida importada, y cuyo nombre, así como el emplazamiento de aquéllos, será comunicado por la «Federación» a la Aduana importadora.

**Mermas y desperdicios previstos**

No pueden fijarse con exactitud, a causa de la variedad de procedencias, y del mayor o menor grado de elaboración que en cada caso se exige. Sin embargo, pueden señalarse como tipos aproximados los siguientes: el arroz con cáscara pierde un 20/22 por 100 por la cascarilla, y un 3 por 100 por impurezas (tierras y cuerpos extraños), y el arroz des-

casarado sufre la pérdida de un 3 por 100 por desperdicios de limpia. En ambos casos hay que añadir una pérdida del 2 por 100, por la merma natural, a que el arroz está sujeto por la acción del tiempo y de la temperatura.

**Mercancía importada a deducir por unidad reexportada**

Estableciendo una media prudencial, cabe fijar por cada 100 kilogramos de arroz importado, los siguientes resultados:

**ARROZ IMPORTADO**

Con cáscara		Descascarado	
(1) Cascarilla .....	22	Pérdida total por cuerpos extraños .....	3
Tierras y cuerpos extraños .....	3	Arroz blanco elaborado ...	78
Desperdicios de limpias (impurezas y residuos) ...	2,25	Medianos .....	8
Arroz blanco elaborado .....	58,50	Morret .....	2
Medianos .....	6	Salvado .....	9
Morret .....	1,50		
Salvado .....	6,75		
<b>Total .....</b>	<b>100</b>	<b>Total .....</b>	<b>100</b>

(1) Pérdida total por carecer de valor en venta.

**Aduanas por donde han de verificarse las importaciones y exportaciones**

Las importaciones se efectuarán por las Aduanas de Valencia, Sevilla y San Carlos de la Rápita, en atención al emplazamiento de las zonas industriales de elaboración, y las exportaciones tendrán lugar por las de Valencia, Castellón de la Plana, Cullera, Vinaroz, San Carlos de la Rápita, Barcelona, Tarragona, Sevilla, Cádiz y las fronterizas de Irún, Cantabrico, Fargá de Moles y Port-Bou; estas cuatro últimas cuando fuera necesario utilizar la vía terrestre.

**Otras normas**

Los derechos arancelarios del arroz

importado, y los de los sacos envasados, quedarán debidamente garantizados, según las normas establecidas en el Reglamento de 16 de agosto de 1930.

Los subproductos de la elaboración que queden nacionalizados en España, satisfarán los derechos arancelarios correspondientes.

Los envases que sean reexportados con el arroz blanco o con los subproductos, gozarán de franquicia arancelaria.

Madrid, 2 de junio de 1944.—El Presidente, Casimiro C. San Pedro.

Madrid, 19 de junio de 1944.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Eduardo Junco.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)**

**Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.**

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie B. B., número 231.439, expedida a favor del Sindicato Carbonero Asturiano, y que amparaba el transporte de 6.250 kilogramos de aceite fino, desde Puente Genil (Córdoba) a Oviedo.

Serie MA-1, número 000.900, expedida a favor de la Agrupación de Almacenerías de Cádiz, y que amparaba el transporte de 204.400 kilogramos de tocino y 29.200 kilogramos de manieca fundida, remitidos por el industrial chacinero don José Peña Fernández, desde Coin (Málaga) a Cádiz.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos, y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Madrid, 21 de junio de 1944.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Almería y La Coruña.

Con sujeción a lá Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Almería y La Coruña que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

**PROVINCIA DE ALMERIA**

**A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS**

Gádor .....	Gádor, Rioja, Benahadux y Santa Fé .....	Mancomunado..	3.500	750	4.250
-------------	--	---------------	-------	-----	-------

**A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES**

María .....	María .....	Unico .....	2.500	550	3.050
-------------	-------------	-------------	-------	-----	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Tabernas .....	Tabernas, Velefique y Senés....	Mancomunado..	3.000	500	3.050
Sorbas .....	Sorbas .....	Unico .....	3.000	300	3.300
Uleila del Campo...	Uleila del Campo, Benizalón, Benitagla, Alcudia y Tahal...	Mancomunado..	3.000	—	3.000
Pulpi .....	Pulpi .....	Unico .....	2.500	300	2.800
Alhama .....	Alhama, Alicu, Huécija, Terque y Bentarique .....	Mancomunado..	3.500	200	3.700
Pechina .....	Pechina Huércal y Viator.....	Mancomunado..	3.500	500	4.000
Gergal .....	Gergal, Olula de Castro y Castro Filabres .....	Mancomunado..	3.000	625	3.625
Lucainena de las Torres .....	Lucainena de las Torres y Turillas .....	Mancomunado..	2.500	200	2.700
Carboneras .....	Carboneras .....	Unico .....	2.500	200	2.700
Garrucha .....	Garrucha y Los Gallardos.....	Mancomunado..	3.000	330	3.330
Chirivel .....	Chirivel .....	Unico .....	2.500	1.000	3.500
Abla .....	Abla y Abrucena .....	Mancomunado..	3.000	1.200	4.200
Fiñana .....	Fiñana .....	Unico .....	2.500	600	3.100
Nacimiento .....	Nacimiento, Doña María-Ocaña y Escullar .....	Mancomunado..	3.000	300	3.300
Laujar .....	Laujar, Paterna del Río, Bayarcál y Alcolea .....	Mancomunado..	3.900	800	4.700
Alhabia .....	Alhabia, Alsodux, Alboloduy y Santa Cruz .....	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Fondón .....	Fondón, Beires, Padules y Almócita .....	Mancomunado..	2.500	400	2.900
Oria .....	Oria .....	Unico .....	3.600	1.000	4.000
Purchena .....	Purchena, Lucar, Urracal y Somontin .....	Mancomunado..	3.000	600	3.600
Zurgena .....	Zurgena y Arboleas.....	Mancomunado..	3.000	400	3.400
Antas .....	Antas y Bedar.....	Mancomunado..	3.000	350	3.350
Roquetas de Mar.....	Roquetas de Mar, Vicar, Félix y Enix .....	Mancomunado..	3.500	650	4.150
Cantoria .....	Cantoria, Partaloya y Fines.....	Mancomunado..	3.500	800	4.300
Lubrín .....	Lubrín .....	Unico .....	3.500	300	3.800

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
----------------------------	-------------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

PROVINCIA DE LA CORUÑA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Bergondo	Bergondo	Unico	3.000	1.000	4.000
----------	----------	-------	-------	-------	-------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Vedra	Vedra	Unico	3.000	2.168	5.168
-------	-------	-------	-------	-------	-------

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Fene	Fene	Unico	3.500	2.000	5.500
------	------	-------	-------	-------	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Amés	Amés	Unico	3.500	434	3.934
Aranga	Aranga	Unico	3.000	1.200	4.200
Ares	Ares	Unico	3.500	1.622	5.122
La Baña	La Baña	Unico	3.500	2.214	5.714
Boimorto	Boimorto	Unico	3.000	236	3.236
Buján	Buján	Unico	3.000	1.754	4.754
Brión	Brión	Unico	3.000	1.818	4.818
Cabañas	Cabañas	Unico	2.500	480	2.980
Camariñas	Camariñas	Unico	3.000	1.000	4.000
Capela	Capela	Unico	2.500	800	3.300
Cée	Cée-Corcubión	Mancomunado	3.000	1.524	4.524
Cedeira	Cedeira	Unico	3.500	168	3.668
Cerceda	Cerceda	Unico	3.000	2.160	5.160
Cerdido	Cerdido	Unico	2.500	600	3.100
Cesuras	Cesuras	Unico	3.000	1.748	4.748
Coirós	Coirós	Unico	2.000	420	2.420
Coristanco	Coristanco	Unico	3.500	2.000	5.500
Dodro	Dodro	Unico	2.500	420	2.920
Dumbria	Dumbria	Unico	2.500	702	3.202
Finisterre	Finisterre	Unico	3.000	606	3.606
Frades	Frades	Unico	2.500	300	2.800
Irijoa	Irijoa	Unico	2.500	786	3.286
Lage	Lage	Unico	2.500	160	2.660
Lousame	Lousame	Unico	3.000	800	3.800
Malpica de Bergantiños	Malpica de Bergantiños	Unico	3.000	640	3.640
Mañón	Mañón	Unico	2.500	1.200	3.700
Mazaricos	Mazaricos	Unico	3.500	1.624	5.124
Mesia	Mesia	Unico	3.000	136	3.136
Miño	Miño	Unico	3.000	900	3.900
Moeche	Moeche	Unico	2.500	500	3.000
Monfero	Monfero	Unico	3.000	326	3.326
Mugardos	Mugardos	Unico	3.500	200	3.700
Neda	Neda	Unico	3.000	50	3.050
Negreira	Negreira	Unico	3.500	900	4.400
Oroso	Oroso	Unico	2.500	470	2.970
Oza de los Ríos	Oza de los Ríos	Unico	3.000	600	3.600
Paderne	Paderne	Unico	3.000	700	3.700
Puentes de García Rodríguez	Puentes de García Rodríguez	Unico	3.000	1.800	4.800
Rois	Rois	Unico	3.000	1.126	4.126
S. Saturnino	S. Saturnino	Unico	3.000	350	3.350
Santiso	Santiso	Unico	2.500	1.600	4.100
Sobrado de los Monges	Sobrado de los Monges	Unico	3.000	1.700	4.700
Somozas	Somozas	Unico	2.500	850	3.350
Toques	Toques	Unico	2.500	1.200	3.700

Capitalidad del partido	Puebl os que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimient o de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Tordoya .....	Tordoya .....	Unico .....	2.500	1.290	3.790
Touro .....	Touro .....	Unico .....	3.000	1.640	4.640
Trazo .....	Trazo .....	Unico .....	2.500	770	3.270
Valdoviño .....	Valdoviño .....	Unico .....	3.500	480	3.980
Villasantar .....	Villasantar .....	Unico .....	2.500	2.300	4.800
Villarmayor .....	Villarmayor .....	Unico .....	2.500	240	2.740

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios, de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia.:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como mínimo.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias diez pesetas como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y caso de empate a puntos, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón general del

Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno, el Director general, P. D., Aureliano Quintero.

*Convocando concurso-oposición para cubrir nueve plazas en el Cuerpo Nacional Veterinario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso-oposición entre Veterinarios, para cubrir nueve plazas vacantes que existen en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional Veterinario, mas las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, y al efecto se dispone:

1.º Que el concurso-oposición se regule por los mismos Reglamento y cuestionario que rigieron en el últimamente celebrado. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio de 1940).

2.º Que las oposiciones den comienzo en Madrid el día 8 de enero de 1945, en los locales que previamente se designen y ante un Tribunal integrado por Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario y que se constituirá de la siguiente forma: Presidente, el Inspector general Jefe del Cuerpo y de la Sección cuarta de esta Dirección General, Vocales, los Jefes de las Secciones segunda y tercera de la misma, y el Inspector general Veterinario don Salvador Esteban Martí Güell. Secretario, el Jefe de la Sección primera de la expresada Dirección General. Vocales suplentes, el Jefe del Servicio provincial de Ganadería de Madrid y el Jefe de Subsección más antiguo de la Sección cuarta de esta Dirección General.

3.º Que las plazas vacantes se provean con los opositores aprobados por orden de propuesta del Tribunal, quienes ingresarán en el Cuerpo con el sueldo anual de 7.200 pesetas y

categoría de Inspectores Veterinarios de tercera clase, siendo indispensable la presentación del título de Veterinario en el acto de la toma de posesión.

4.º Que para la adjudicación de dichas plazas se tenga en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre porcentaje a reservar para mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

5.º Que sea cual fuere la lista de aprobados, no podrán obtener plaza mas que los que por orden de puntuación y previa reserva del porcentaje a que se refiere el apartado anterior, alcancen las vacantes existentes el día de la propuesta.

6.º Que a las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se acompañen los documentos siguientes: Partida de nacimiento legalizada; título profesional o certificado de terminación de estudios y certificados facultativo, de antecedentes penales y de adhesión al Régimen, abonándose al propio tiempo la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos de examen. Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, justificarán plenamente y mediante documentos oficiales, su carácter preferente para la oposición.

La presentación de solicitudes se hará en la Sección primera de esta Dirección General, los días laborables de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 1.º de diciembre del presente año, fecha en que finaliza el plazo de admisión.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Director general, M. R. de Torres.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología médica, segundo», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Patología médica, segundo», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión el título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los

«Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo la afiliación y liquidación de cuotas en el S. E. U. de los alumnos de las Escuelas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio) por el que son integrados los alumnos de las Escuelas Técnicas que se indican en el Sindicato Español Universitario,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que sea de aplicación a los alumnos de los Centros citados en dicho Decreto, que dependen de esta Dirección General, la Orden ministerial de 20 de abril último y la de esta Dirección General de 23 de mayo próximo pasado, que dan normas para la afiliación y para la liquidación de cuotas en el S. E. U., respectivamente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sres. Jefes de las Secciones de Ingenieros Civiles y Escuelas de Comercio y Peritos Industriales y señores Directores de las Escuelas de Peritos Industriales, Arquitectura (Sección de Aparadores) y de Peritos Agrícolas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

Edicto relativo a los precios aprobados por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo con respecto a las fincas expropiadas en Maliaño (Santander), que se destinan a la construcción de un grupo de «Viviendas protegidas» por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos.

De conformidad con lo que establece el capítulo octavo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de abril del mismo año, y disposiciones concordantes de la Sección tercera de la Ley de 10 de enero de 1879, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados, que a propuesta de esta Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y previas las oportunas operaciones de tasación, el excelentísimo señor Ministro de Trabajo ha acordado fijar como precios que han de abonarse en concepto de indemnización a los propietarios afectados que a continuación se relacionan, por la expropiación forzosa realizada al amparo de la Ley de 7 de octubre de 1939 de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, de un grupo de «viviendas protegidas» en Maliaño (Santander), los siguientes:

Sociedad en Comandita «Hijos de Dóriga»

Finca número 1: 148.710 pesetas.

Finca número 2: 150.150 pesetas.

Finca número 3: 139.425 pesetas.

Jesús Prieto González

Finca número 4: 121.680 pesetas.

Manuel Prieto Lavín

Finca número 5: 218.400 pesetas.

Emilio Prieto González

Finca número 6: 201.780,50 pesetas.

Sociedad Anónima «La Compañía de Maderas»

Finca número 7: 350.961 pesetas.

Finca número 8: 449.202 pesetas.

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, F. Mayo.